

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO.

Día 24 de Diciembre de 1914.

Ha pasado al Mediterráneo un centro de perturbación atmosférica, por lo cual continúa aún el régimen lluvioso para casi toda España, pero con tendencia á desaparecer; los vientos soplan flojos ó moderados del cuarto cuadrante; el mar está agitado por el litoral español, principalmente en las costas Baleares y la temperatura no es tan baja como durante los últimos días.

La máxima de ayer fué de 16 grados

en Almería, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en León.

Las presiones elevadas deben de recibir hacia las Azores.

Avisoa transmitidos á las Comandancias de Mar de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se halla en el Mediterráneo el centro principal de perturbación atmosférica.

Son probables los vientos del Oeste en las costas del Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 24 de Diciembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 607^{ms}).

Hora	Barómetro en m. y a.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 12			
6 ^h	699.40	4.0	78	WNW...	2=Flojo.....	»	Casi cubierto	Temperatura máxima á la sombra..... 6,5
8	700.60	4.5	79	W.....	2=Muy flojo..	»	Idem.	Idem mínima á la idem..... 2,4
10	701.87	4.6	74	NW.....	2=Idem.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39,0
12	703.34	5.4	51	W.....	1=Ventolina..	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0,0
16	703.73	4.1	64	NNW.....	4=Moderado..	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 467
20	705.33	4.0	51	NNE.....	3=Flojo.....	»	Cubierto.	

Observaciones del día 25 de Diciembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 607^{ms}).

Hora	Barómetro en m. y a.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 12			
6 ^h	705.10	2.1	62	N.....	3=Flojo.....	»	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 6,1
8	705.40	1.8	56	N.....	4=Moderado..	»	Subcso.	Idem mínima á la idem..... -0,4
10	707.07	1.3	60	Calma...	0=Calma.....	»	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39,0
12	707.41	4.6	46	Idem.....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... -2,4
16	707.27	4.6	58	NE.....	1=Ventolina..	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 407
20	708.34	1.2	71	NE.....	1=Idem.....	»	Despejado.	

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Expediente de Contribuciones de la zona de Albacete.

Segundo trimestre de 1914

Don José María Torres Meza, Reaudador de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que se sigue por los débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se han verificado con los deudores que se refieren en el presente edicto, sin que se haya en esta localidad persona que los represente, por lo que expido el presente edicto, por el que pongo a los contribuyentes de los mismos, que con fecha 7 de Octubre he decretado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segunda grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos dentro del plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

- José Precioso Rocha, 16 09 pesetas. Adolfo Ladrón de Guevara, 9 98. Jerónimo Moreno B. de la, 146 60. María Díaz Mendoza, 14 85. Luis Alcántara Cantos, 18 44. Luis Ibáñez Carrera, 198 05. Federico Montoya, 6 68. Juan García Hernández, 51 98. José Martínez Fernández, 8 66. Luis García Peláez, 3 85. Tomás Rover González, 49 50. Celestino Pi Moratilla, 7 43. José Llobregat Angel, 7 43. La Papelera Española, 8 66. Alonso González Otero, 10 79. Joaquina Zambrano Otero, 7 43. José María Pérez Villena, 54 45. Manuel García Basalobre, 12 88. Juan J. Benito Martínez, 6 19. Lucas Quiñez González, 8 81. José Sánchez Manuel, 8 90. Ginés Ferrer Marín, 1 11. Juan Martínez Bobo, 13 87. Fernando Ramírez Rubio, 4 95. Antonio Casado García, 8 90.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. D. José Meza el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos del lugar por el mismo, para que surta los oportunos efectos, y como se insertará en el Boletín de esta provincia y GACETA DE MADRID, entregando en Teoría de Hacienda los ejemplares necesarios.

Albacete, á 14 de Octubre de 1914.—El Reaudador, Ignacio Roca.

P—4381

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Cambados.

Edictos y urbanos.—Primer, segundo y tercer trimestres de 1914.

Don José María Torres Meza, Reaudador y Agencia ejecutiva de Contribuciones del Ayuntamiento de Sangesojo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de los conceptos y año expresados y atrasos, se ha dictado con fecha 3 de Noviembre la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dictado en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles é inmuebles, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo vecinos de domicilio ignorado los deudores que á continuación se relacionan, á fin de que sean notificados, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que no han hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

- Carren Mendez Gondar, 5 07 pesetas. Diego García Piñero, 6 48. José Manuel Saizelo Piñero, 6 21. José María Ochoa Padín, 6 21. Juan Dopazo Gondar, 8 16. Josefa Domínguez Pombo, 5 64. Josefa Vázquez Padín, 5 64. José María Padín García, 6 09. José Padín Otero, 5 66. Juan Alberto Pombo Fernández, 4 85. Joaquín Vidal Otero, 8 92. Manuel Dopazo Iglesias, 6 06. Manuel Galifanón Fernández, 7 88. Manuel García Suárez, 8 88. Ramón Meléndez Gondar, 5 29. Vicente Piñero Lima, 5 88. Vicente Vidal Alfonso, 6 76. Alberto Garrido Padín, 0 87. Andrés Domínguez Camiña, 0 87. Abelardo Losada Boña, 0 22. Bartolomé Domínguez Varela, 1 52. Capilla de Animas, 0 87. Eligio Paz Pombo, 0 22. Gertrudis Pombo Domínguez, 2 21. Ignacio Carballea Estévez, 1 53. Ignacio Cobas Estévez, 2 63. Ignacio Martínez Fernández, 1 11. Joaquín Quiroga Sueiro, 0 22. José Antonio Carballea Vidal, 0 44. José Antonio Garrido Garrido, 1 11. José Antonio Pérez González, 1 11. José Manuel Villar, 1 11. José María Míguez, 0 87. Juan Telmo Galifanón, 0 87. Jacobo Dopazo Iglesias, 2 29. Joaquín Otero, 1 74. Josefa Cacabalo Gullabay, 0 65. José Dopazo Carballea, 0 44. Josefa García Varela, 1 69. Manuel Camiña Otero, 1 52. Manuela Pombo Fernández, 1 10. Vicente Torres Martínez, 1 52.

- Victoriano Rey Pombo, 6 05. Francisco Dopazo Carballea, 0 23. Herederos de Francisco Garrido, 0 44. José García, 1 52. José Piñero Carballea, 1 10. Juan Gondar Pombo, 4 05. Manuel Cacabalo Míguez, 2 81. Manuel Pombo Otero, 0 65. Pascual Esperón Martínez, 2 39. Rosa Varela Carballea, 3 48. Agustín Estévez Rodas, 1 58. Fernando García García, 2 88. Juan Gondar Martínez, 2 40. Manuel Romay Blanco, 2 22. Miguel Lorea Alonso, 4 79. Manuel Suelo Lorea, 9 81. Miguel Suelo Lorea, 5 22. Pedro Lorea Requero, 7 85. Pascual Suelo Lorea, 7 02. Vicente Alvarez Míguez, 5 73. Ascensión Lorea Requero, 6 32. María Redó Vázquez, 5 45. Ramón García Ochoa, 4 81. Ramón Pintos Martínez, 4 60. Sebastián Gondar Fernández, 1 96. Alberto Carballea Fernández, 2 19. Enrique Martínez Sueiro, 1 11. Francisco Estévez Pedres, 0 92. José Benito Bouzada Lorea, 2 19. José María Justo Domínguez, 0 44. Manuel García García, 4 26. Manuel Pérez Fernández, 1 81. Manuela Bouzada Otero, 0 87. Manuela Lorea Alonso, 1 52. María Antonia Domínguez, 1 74. María Benita Iglesias Uchoa, 0 44. Perfecto Carballea Sueiro, 0 44. Andrés Quiñones Rodas, 4 9. Francisco Rodóño Bazarra, 10 47. Juan Francisco Crespo Carballea, 8 97. Jacobo Peón Otero, 4 85. Manuel Agis Justo, 5 27. Manuel Domínguez Dopazo, 4 86. Manuela Domínguez Agis, 5 68. Roperto Casas Casas, 5 58. Sebastián Recarey Lorea, 8 98. Avelina Agis Otero, 0 44. Benita Martínez Meñaca, 2 44. Benito Estévez Martínez, 2 44. Cipriano Domínguez Agis, 3 10. Esteban Martínez Lorea, 1 75. Eulalia Castro, 0 92. Francisco Agis Lorea, 2 20. Francisco Regento Agis, 1 75. Francisco Lorea, 1 22. Gertrudis Lorea Gómez, 4 21. Gregorio Gómez Agis, 0 22. Herederos de Isidro Peón, 1 11. Idem de José Domínguez Estévez, 1 32. Idem de José Rodóño, 3 27. Idem de Julián Mañón, 1 32. Hilario Reyes Pereira, 1 63. José Gondar Estévez, 4 39. José Manuel Estévez Otero, 0 60. José María Rodríguez Barneo, 0 44. José Peón Otero, 2 61. Juan Dopazo Carballea, 1 74. Juan Manuel Regento Agis, 1 31. Juan Otero Sammartín, 1 31. Juan Freijeiro Otero, 2 19. Juan Míguez Barreiro, 0 46. Luisa Lorea Lorea, 1 74. Manuel Gómez Burgos, 3 27. Manuel Otero Martínez, 3 74. Manuel Quiñones Barreiro, 0 47. Manuela Domínguez Estévez, 1 31. María Barreiro Lorea, 0 47. Pedro Casas Castro, 0 65. Pedro Dopazo Gómez, 1 31. Perfecto Domínguez Ontón, 1 52. Plácida Lorea Lorea, 1 31. Rosalía Barraganos, 1 87. Ramón Arosa Arosa, 2 40. Ramona Lorea Casas, 0 44. Ramona Lorea Cendón, 3 27. Simón Berrero Lorea, 1 10. Vicente Balboa Casas, 0 44.

Benito Ontón Martínez, 3,29.
 Benita Lores Piñeiro, 6,98.
 Francisco Santaya Moldes, 6,96.
 Manuel Torres Orpazo, 7,54.
 Ascensión Leiro Méndez, 2,83.
 Eugenio Vidal, 1,59.
 Joaquín Martínez Tsobón, 0,44.
 Juan Benito Padín Lobato, 1,96.
 Juan Bernardo Martínez, 2,83.
 Juan Carmiña Carballea, 3,26.
 Juan Ramón Santaya, 0,44.
 Manuel Torres Viñes, 1,10.
 Rosa Vidal Leiro, 0,65.
 Vicente Radío Sento, 1,52.
 Andrés Dado Dado, 12,89.
 Antonio Forte Fernández, 4,16.
 José Padín Dopazo, 8,54.
 José Garrido Dado, 10,26.
 José Gómez Alvar, 7,69.
 José María Torres, 7,68.
 José Manuel Castro, 4,85.
 Juan Domínguez Torres, 4,85.
 Juan Torres Otero, 4,57.
 María Carballea Carballea, 9,18.
 Francisco García Castro, 0,87.
 Francisco Fernández Forte, 0,46.
 Francisco Savorido Darín, 1,10.
 Jacinto Otero Leiro, 2,61.
 José María Benítez Otero, 1,13.
 José Salías Fernández, 2,83.
 Juan Torres Rey, 3,98.
 Juan Fernández Forte, 1,10.
 Juan Vicente Fernández, 0,87.
 Manuel Gerardo Bouza, 3,49.
 Manuel Hay Domínguez, 2,89.
 Peregrina Domínguez Fernández, 0,44.
 Peregrina Padín Bouza, 1,91.
 Ramón Oamena Carballea, 0,87.
 Ramón Mitan Bouza, 1,97.
 Vicente Padín Forte, 1,52.
 Antonio Otero Oamena, 6,59.
 Francisco Dado Alampara, 7.
 José Antonio Carballea, 14,88.
 José Ramón Vidal Piñeiro, 7,17.
 José Antonio Piñeiro Piñeiro, 6,81.
 José Benito Vidal, 3,71.
 José Portela Rodríguez, 4,57.
 Juan Torres Iglesias, 5.
 Josefa Otero Piñeiro, 3,71.
 Andrés Vidal, 1,74.
 Antonio Cacabea Miñiguez, 0,65.
 Antonio Piñeiro Piñeiro, 2,19.
 Ascensión Vidal Somuilo, 1,10.
 Benito Pérez Domínguez, 0,65.
 Benito Rodríguez Domínguez, 1,52.
 Esteban Piñeiro Portela, 1,52.
 Rubio Lucas Padín, 2,86.
 Francisco Fontán Otero, 0,54.
 Ignacio Vidal, 1,93.
 José Manuel Otero Piñeiro, 3,45.
 José María Ontón Estévez, 0,65.
 Leonardo Benada Fontán, 3,34.
 Josefa Domínguez Pombo, 3,06.
 Manuel Padín Lores, 3,27.
 Manuel García Domínguez, 0,87.
 Ramón Trolles Torres, 0,94.
 Rosa Leiro Torres, 1,10.
 Antonio Padín García, 5,64.
 Bas Lorenzo Reyes, 6,98.
 Francisco Aguiñe Lora, 7,28.
 María del Rosario Hibias, 5,22.
 José María Méndez Méndez, 12,34.
 Alonso Sifuentes, 2,29.
 Antonio Carballea Rodríguez, 0,44.
 Antonio Galindo Estévez, 0,65.
 Aquilino Lorenzo Otero, 0,44.
 Antonio Deza Parquero, 0,87.
 Ascensión Vidal García, 1,74.
 Aurora Martínez, 1,10.
 Camilo Prieto Galán, 1,33.
 Constante Dado Domínguez, 1,51.
 D. Lores García Piñeiro, 0,45.
 Eugenio Piñeiro Otero, 1,96.
 Francisco Piñeiro Padín, 1,97.
 Francisco Benítez Forte, 0,65.
 Francisco Deza Otero, 2,62.
 Francisco González Rianco, 2,62.

Francisco Gradella Fernández, 0,87.
 Francisco Varela Garrido, 2,45.
 Higinio Rey Escudero, 0,94.
 Jesús Álvarez Pérez, 3,26.
 Joaquín Domínguez Hibias, 2,86.
 José Carrero Iglesias, 0,44.
 José María Otero Rey, 2,89.
 José Martínez Méndez, 0,44.
 José Pintos Álvarez, 1,96.
 Juan Manuel Lorenzo García, 0,46.
 Juan Martínez, 0,44.
 Juan Norate Costas, 3,05.
 Josefa Argibay Santiago, 0,46.
 Josefa Fernández García, 0,46.
 Josefa Rosa Luso Otero, 0,89.
 Juana Galifanés Lorenzo, 2,83.
 Luciano Canes, 3,27.
 Manuel Bea Domínguez, 0,87.
 Manuel Cordero Rey, 0,65.
 María Bea Rial, 0,87.
 Miguel Carballea Fernández, 1,74.
 Peregrina Martínez Bueza, 1,10.
 Patricia Otero Trolles, 2,03.
 Ramón Franco Trolles, 0,65.
 Ramón Iglesias, 1,31.
 Ricardo Dazaguirre, 0,87.
 Rosario Deza Figueiro, 0,70.
 Teresa García Abal, 0,87.
 Vicente Prado García, 0,25.
 Angela de la Torre Baya, 2,66.
 Benito Lores Fedeiro, 7,35.
 Juan Berral Vidal, 18,34.
 José Antonio Rodríguez Padilla, 5,02.
 Matías Durán Dopazo, 6,97.
 Matías de la Torre Baya, 5,12.
 Matías Martínez Cubero, 4,87.
 Angela Padín Domínguez, 2,89.
 Benito Ascensión Pita, 1,31.
 Benito Carballea Martínez, 2,83.
 Benito Ferrero Esperón, 0,87.
 Benita y Florentina Peal Carballea, 1,37.
 Enrique Lores Gondar, 1,97.
 Eugenio Pita Domínguez, 2,84.
 Felipe Rodríguez Pita, 0,87.
 Francisco Gándar, 0,65.
 Francisco Pérez Dopazo, 2,62.
 Francisco Pérez Carballea, 2,03.
 Gabriel Pérez Rey, 3,51.
 Heredero de Blas Aspas, 2,40.
 Herederos de Manuela Feijó, 0,46.
 Idem de Manuel García, 2,20.
 Idem de Manuel Prado, 0,44.
 José Caneda Ferrero, 3,27.
 José Garrido, 0,87.
 José Gómez Gómez, 2,40.
 José Lores de la Torre, 0,92.
 José Manuel Pérez, 0,44.
 José María Carballea, 0,70.
 José Rodríguez de Alarciz, 0,65.
 José Rodríguez de Partrián, 1,10.
 Juan Torres Baya, 0,87.
 Joaquín Posé Lores, 1,74.
 Manuel Esperón Otero, 1,52.
 Manuel Fernández Reyes, 1,58.
 Manuel González Acha, 3,49.
 Manuel Lores González, 1,74.
 Manuel Martínez Iglesias, 0,87.
 Marcelina Sanmartín Maza, 0,65.
 Matías Dopazo Alonso, 0,47.
 Pedro Carballea Carballea, 1,96.
 Pedro Carballea Martínez, 1,74.
 Vicente Torres Gómez, 0,87.
 Vicente Pérez Pérez, 1,10.
 Manuel Conte Pazos, 12,75.
 Andrés Martínez Lores, 1,10.
 Antonio Fernández Martínez, 0,22.
 Antonio Rodríguez, 3,05.
 Baldome Sifuentes, 1,31.
 Benita Benítez, 2,12.
 Domingo Fernández Pérez, 0,44.
 Eduardo García, 2,40.
 Eugenio Rodríguez Naveira, 2,62.
 Francisco Piñeiro Padín, 1,10.
 Jerónimo de la Masa, 2,20.
 Herederos de Bas Durán de la Torre, 1,96 pesetas.
 Idem de Juan Sanmartín, 1,97.

Juan Fernández Martínez, 1,53.
 Juan Novoa Otero, 0,87.
 Josefa García Carballea, 1,53.
 Manuel Franco Pérez, 1,87.
 Miguel Bermúdez Saiz, 1,52.
 Miguel Darán de la Torre, 1,31.
 Restituta Seoane Patiño, 0,87.
 Severo Otero Álvarez, 1,74.
 Teresa Padín Iglesias, 0,44.
 Vicente Vilapiedra Pérez, 0,65.
 Vicente Martínez Rubianes, 2,89.
 Antonio Fernández Oamena, 5,74.
 Andrés Alonzo Torres, 6,55.
 Eduardo Torres Peza, 9,33.
 Francisco Padín de la Costilla, 5,24.
 Francisco Fernández González, 7,20.
 José Casal Moldes, 0,87.
 Juan Domínguez Sánchez, 8,16.
 Pedro Pérez Dopazo, 5,40.
 Pío Barrera Padín, 4,15.
 Peregrina Fernández Camiña, 6,55.
 Antonio Domínguez Vidal, 1,96.
 Ascensión Prieto Bueza, 1,31.
 Francisco Méndez Araujo, 1,74.
 José Antonio Araujo Vázquez, 1,52.
 José María Méndez Somuilo, 1,10.
 Juan Domínguez Magán, 2,07.
 Josefa Carón Pazo, 1,10.
 Ramón González Vidal, 1,52.
 Sargento J. 4 de Noviembre de 1914. — El
 Agente, José María Torres. — V.º B.º El
 Arrendatario, P. P., U. López.

P-5501

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Barroil Barazgó, agente ejecutivo auxiliar del Ayuntamiento de Orotundaciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que inscribo por débitos de contribución á la Hacienda pública de este concepto de rústica y urbana correspondiente trimestre correspondiente al 1.º trimestre del pueblo de Moidet cerca Perceña, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se cobró por esta Recaudación el cupo de la fecha 1.º de Julio último, la siguiente:

«Provincia declarando el apremio segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en curso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior declaración.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, airtiridadades que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando a efectos de fines que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

José Bech Dín de, 7,64 pesetas.
 Pedro Pazos J. H. A., 2,25.
 José María Benítez, 2,85.
 Narciso García Otero, 1,18.
 Pedro Vicente Somuilo, 3,92.
 José Benito Otero, 2,63.
 Pedro Pazos J. H. A., 6,44.
 José María Benítez, 2,26.
 Y para que conste, se ha expedido el presente auto, el cual se ha notificado a los interesados, para que los mismos comparezcan en el momento de las notificaciones y en el momento del procedimiento administrativo correspondiente.

visados por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Madrid, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8 segundo, de esta ciudad.
Figueras, 28 de Noviembre de 1914.—
M. Barreal. P—5985

D. Miguel Borrall Berangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyó por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de dotal correspondiente al año de 1910, del pueblo de Vilajuiga se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio de 1910, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior certificación».

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Deudor que se cita.

Félix Badona Benedita, 0,45 pesetas.

Y como no consta que el deudor expreso tenga en la localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán sólo en las Casas Consistoriales de Vilajuiga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primer, de esta ciudad.
Figueras, 28 de Noviembre de 1914.—
El Agente ejecutivo, Miguel Borrall Berangó. P—5985

Recaudación de Contribuciones de la zona de Girona.

D. José Calvero, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyó por débitos de Contribución rústica y urbana, correspondientes al tercer trimestre de 1914 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en su respectiva localidad persona que los represente, por lo que expungo el precepto edicto para que pueda llegar al conocimiento

de los mismos que, con fecha 14 de Noviembre último, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación».

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Deudores que se citan.

- María Masó, 6,36 pesetas.
- Jaime Marqués, 1,51.
- Pedro Carreras, 7,32.
- Sebastián Ponsils, 19,52.
- Clara Salla, 21,39.
- José Amstiller, 2,64.
- Clara Fagó, 8,87.
- B. Ill Oiveras y Compañía, \$,02.
- Francisco Callo, Tref, \$,02.
- Jaime Ferrarós Pejés, 2,30.
- José Macanjas Torrent, 3,46.
- Rafael Mía Mornán, \$,39.
- Pedro Poch Salló, 4,74.
- Antoni Surada Vall, 0,45.
- María Bassieris Viscomelli, 0,71.
- Miguel Alech Puig, 1,46.
- José Molinos Callo, 4,11.
- José Manegat Vilert, 9,70.
- Juan I. Ari Fortell, 1,93.
- Pedro Font, 0,67.
- Francisco Gabalich, 4,25.
- Isidro Grabulosa, 7,51.
- Salvio Parés, 2,02.
- Rosa Vergés, \$,47.
- Pedro Font, 2.
- Martorián Oller, 3,34.
- Miguel Ragué, 2,77.
- Olemta Pagés, 22,16.
- Tomás Bosch, 2,67.
- Pedro Sumalla Salla, 1,09.
- Jaime Simón, 0,44.
- José Pacer, 4,20.
- Jaime Coll, 2,20.
- Isidro Martorell, 1,09.
- N. Torrent, 0,66.
- Juan Bosch, 8,38.
- Tomás Bosch, 5,04.
- Pablo Olivestre, 15,56.
- José Pon Payet, 7,19.
- José Lluch, 1,6.
- Miguel Aupí, 1,56.
- Miguel Irujo, 5,86.
- José Ferrer, 2,46.
- Miguel T... 0,65.
- José T... 4,67.
- M... 1,54.
- B... 5,09.
- José A... 0,65.
- Juaná Fig... 0,31.
- Juan Purg G... 4,55.
- María Vila, 1,39.
- Catalina Almar, 1,26.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Girona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó sucesores, que en lo sucesivo se conocerán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en

las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación; incluso la de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Girona, 5 de Diciembre de 1914.—José Calvero. P—5982

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Contribución urbana.—Año de 1914.

D. Antonio Narváez González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por débitos del citado concepto y año, contra la deudora que se relaciona; resultando no se conoce el domicilio de la misma ni persona que la represente en esta localidad, á fin de que pueda llegar á conocimiento de esta se fija el presente edicto, haciéndole saber que con fecha del día de hoy se ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900 declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á la deudora incluida en la relación que se dice».

«Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo».

Deudora que se cita.

María Francisco Mateos, de Taxira (Portug.), 46 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Instrucción del 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre en esta localidad, insertándose otros en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que surta los efectos legales.

Huelva, 26 de Noviembre de 1914.—El Agente, Antonio Narváez. P—5218

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Huelvas.

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914 al primero y segundo trimestres de 1914.

D. Jacinto Palencia y Carretero, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó contra la Capellanía de D. Pedro Gómez de la Cruz, se para lo desconocido, por débitos del concepto contributivo y trimestres atrasados, se ha dictado, con fecha 25 de Noviembre, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho la Capellanía de don Pedro Gómez de la Cruz sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble

ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de once á doce, en el local de la Casa Ayuntamiento de Casarrubios, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su casa, y así mismo al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término y sitio de Fuente Puja, de caber ochenta y tres 84 áreas y tres centiáreas; que linda: al Norte, camino de Fuente-Puja; Levante, Pedro Manuel López; Saliente, camino de Camaraca y Poniente, Enrique Moya y Gabriel Mayorat, y en líquido 104,91 pesetas; valorada en 2098,70 pesetas.

Una villa en dicho término y pago Cerro la Grulla, de caber 56 áreas 36 centiáreas; que linda: al Norte, Venancio Rivagorda; Levante y Saliente, Pascual Rodríguez y Poniente, Jacoba Martío; su líquido 1867 pesetas; capitalizada en 375,40 pesetas.

Otra tierra al mismo término y pago, de caber una hectárea 69 áreas y nueve centiáreas; que linda: al Norte y Poniente, Venancio Rivagorda; Levante, Manuel Acroyo, y Saliente, Jacoba Martío; con un líquido de 22,62 pesetas; capitalizada en 452,40 pesetas.

Otra en dicho término y sitio de Bañeros, de caber una hectárea 12 áreas y 73 centiáreas; que linda: Norte, María Maluenda; Levante, Anastasio de Jesús; Saliente, otra de la Capellanía, y Poniente, Raya de Ventas; con un líquido de 33,92 pesetas; valorada en 678,40 pesetas.

Una villa al mismo término y pago de Valdejuana, de caber una hectárea 68 áreas y 84 centiáreas; linda: Norte, villa de Jenaro Muñoz; Levante, villa de Valdejuana; Saliente, G. Masera, y Poniente, Tomás Alvarez; su líquido, 56,06 pesetas; capitalizada en 1.121,20 pesetas.

Un olivar en el mismo término y sitio de Aurot, de caber cuatro hectáreas 50 áreas y 92 centiáreas; linda: Norte, camino del Ranchal; Levante y Poniente, Pedro Mediano, y Saliente, Vicente G. R. I.; con un líquido de 104,12 pesetas; capitalizada en 208,40 pesetas.

Otro olivar en el mismo término y sitio del Cercado, de caber 84 áreas y 55 centiáreas; linda: Norte, vareda que va al camino de la Obez; Levante, Román González, y Saliente y Poniente, Guzmán López; su líquido, 19,52 pesetas; capitalizada en 390,40 pesetas.

Otro olivar en el mismo término de la Cabeza, de caber dos hectáreas 25 áreas y 46 centiáreas; linda: Norte, camino de Bañeros; Levante y Saliente, Gabriel Mayorat, y Poniente, camino de la Obez y herederos de I. Rieador; su líquido, 52,06 pesetas; capitalizada en 1.041,20 pesetas.

Otra mitad cereal y vineda en el sitio de Moravia, de caber dos hectáreas 81 áreas y 82 centiáreas; linda: Norte,

otra de la Capellanía; Levante, Juan Villanc; Saliente, Santos del Horno, y Poniente, Agustín Acroyo; su líquido, 90,81 pesetas; capitalizada en 1.816,81 pesetas.

2.ª Que los deudores ó acreedores hipotecarios, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fianzas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera utilizarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Casarrubios del Monte, 26 de Noviembre de 1914.—El Recaudador Javiero Palomero. P—5242

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica del pueblo de Calonge, correspondientes al año de 1912, se encuentra comprendido el actor que á continuación se relaciona, sin que este tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, en fecha 13 de Diciembre último dió la siguiente

«Providencia de levante el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, el contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.
Teresa Ribot Xifré, 1,55 pesetas.

También se hace público para conocimiento del deudor que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmorón, número 19, primero.

A sí, pues, en cumplimiento de lo prescrito en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se conformarán las diligencias de citación y notificación por medio de

edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, advirtiendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Calonge á 26 de Noviembre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—5252

D. Miguel Ramón Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución de utilidades del pueblo de Castillo Ar, correspondientes al año actual, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que en este tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que, en fecha 12 de Junio último dió la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto al contribuyente incluido en la siguiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.
Silvio Bosany, 2,97 pesetas.

También se hace público para conocimiento del deudor que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmorón, número 19, primero.

A sí, pues, en cumplimiento de lo prescrito en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se conformarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, advirtiendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Calonge de Año á 23 de Noviembre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—5293

D. Miguel Ramón Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de utilidades de la villa de Palomós, correspondientes al año actual, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que con respecto en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conoci-

miento de los mismos que con fecha 27 de Septiembre último dictó la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de voluntario horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del parudo para la anotación preventiva de embargo.»

Diuosores que se citan.

Baldemaro Amador, 297 pesetas.
Francisco Vilanova Carbó, 743.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudatoria está situada en La Balsa, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debe advertir á los propios deudores, sus herederos ó representantes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en la villa de Palamós á 30 de Noviembre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—5291

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Ótens, Recaudador auxiliar del Arriando de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Jaime Eroles Miret, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad, y partida Torres, de ocho posesas; lindante: á Oriente, con José Rafael; á Mediodía, con Ignacio Roig; á Poniente, con Ignacio Roig, y á Norte, con Juan Batillá.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Jaime Eroles Miret, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de

Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriando, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigián mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—5012

D. Luis G. Jiménez Ótens, Recaudador auxiliar del Arriando de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 1913 y 1914, contra José Píxar Pedraja, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe.

Tierra en esta ciudad y partida de Camerodó, de cuatro jornales y seis posesas; lindante: á Oriente, con Joaquín de Gomá; á Mediodía, con Juan Freixas; á Poniente, con Francisco Blanch, y á Norte, con Acequia.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Freixas Pallás, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente, se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en la finca de este arriando, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigián mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—5028

D. Luis G. Jiménez Ótens, Recaudador auxiliar del Arriando de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14 contra Meta. Félix Esteve, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de

D. Luis G. Jiménez Ótens, Recaudador auxiliar del Arriando de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14 contra Meta. Félix Esteve, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de

de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad, partida de Camproad, de un jornal seis posesas, que linda: á Oriente, con Acequia; á Mediodía, con Joaquín Gomá; á Ponente, con camino, y á Norte, con Anastasio Gilart.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Mateo Félix Esteve, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriando, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigián mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—5026

D. Luis G. Jiménez Ótens, Recaudador auxiliar del Arriando de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14 contra D. Federico Freixa Gelambí, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Marimunt, de los jornales cuatro posesas; lindante: á Oriente, con Paula Miró; á Mediodía, con José Martud; á Poniente, con S. Famales, y á Norte, con Jaime Rafé.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Federico Freixa Gelambí, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriando, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigián mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez. P—5026

D. Luis G. Jiménez Ótens, Recaudador auxiliar del Arriando de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14 contra Meta. Félix Esteve, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de

D. Luis G. Jiménez Ótens, Recaudador auxiliar del Arriando de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14 contra Meta. Félix Esteve, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de

á cuyo efecto, si no se presentaron en el plazo señalado, se dirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5022

D. Luis G. Jiménez Ólena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra José Ferré Sanz, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad, partida Torres, de un jornal seis porcas; lindante: á Oriente, con Francisco N. véz; á Mediodía, con Antonio Bellouet; á Poniente, con camino heredades, y á Norte, con viuda Vivanco.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. José Ferré Sanz, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaron en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5015

D. Luis Jiménez Ólena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra la viuda de Policarpo Freixa, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Grenaló, de un jornal cuatro porcas; lindante: á Oriente, con José Mata; á Mediodía, con Ramón Piñol; á Poniente, con J. Prenafeta, y á Norte, con J. Prenafeta.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la viuda de Policarpo Freixa,

ya, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la expresada deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaron en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5017

D. Luis G. Jiménez Ólena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Antonio Escriba, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Plana Rubirans, de dos jornales; lindante: á Oriente y Mediodía, con camino; y á Poniente, con acequia, y á Norte, con Juan O'Lea.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Escriba, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaron en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5018

D. Luis G. Jiménez Ólena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D.^a Teresa Gald Rius, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad, y partida Marri de, de cinco porcas; lindante: á Oriente, con camino; á Mediodía, con carretera Zúñiga; á Poniente, con Acequia, y á Norte, con Mariano Pons.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D.^a Teresa Gald Rius, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á la expresada deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaron en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida, á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5020

D. Luis G. Jiménez Ólena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Esteban Gené Aguiló, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Huerto en esta ciudad y partida Extramuros, sin que consten los linderos.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Esteban Gené Aguiló, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en confor-

que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.
Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5011

D. Luis G. Jiménez Ólona, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Ramón Gaso Serra, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Gualó, de dos jornales, tres parcelas; lindante: á Oriente, con José Balcells; á Mediodía, con Antonio Monea; á Poniente, con Juan Balcells; y á Norte, con Lorenzo Anbró.

Y desconociendo esta Reanudación el domicilio de Ramón Gaso Serra, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicas á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5019

D. Luis G. Jiménez Ólona, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D.^a Rosalía Ferrer Castells, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Fontanet, de una parcela y media; lindante: á Oriente, con un camino; á Mediodía, con N. Agelet; á Poniente, con acaquia, y á Norte, con Andrés Oustó.

Y desconociendo esta Reanudación el domicilio de D.^a Rosalía Ferrer Castells, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á la expresada deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicas á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5021

D. Luis G. Jiménez Ólona, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Juan Escaró Garrofa, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Añinas, de cinco jornales; lindante: á Oriente, con N. Labadán; á Mediodía, con Francisco Roig; á Poniente, con camino heredado; y á Norte, con camino.

Y desconociendo esta Reanudación el domicilio de D. Juan Escaró Garrofa, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicas á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo

que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5014

D. Luis G. Jiménez Ólona, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra la viuda de Juan Farré, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Moncada, de dos jornales y dos parcelas; lindante: á Oriente, con Isidro Prenafabre; á Mediodía, con Jaime Solé; á Poniente, con Francisco Roig; y á Norte, con Francisco Roig.

Y desconociendo esta Reanudación el domicilio de la viuda de Juan Farré, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la expresada deudora para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicas á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5016

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Vitoria.

Habiéndose extraviado, según manifestación del depositante, el resguardo de depósito de valores en custodia en este Banco, número 6 799, expedido en 13 de Julio de 1911, comprensivo de 11.500 pesetas, Obligaciones Ayuntamiento de Vitoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se anuncia el hecho por tercera vez, á fin de que, si no se presentara reclamación alguna dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, se expida el duplicado, considerándose cancelado el primero.

Vitoria, 5 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Félix Abreu. X—2212